

Magestad prohibidos los Duelos , y satisfacciones privadas , que hasta entonces se havian tomado los Particulares por si mismos , y deseando mantener rigorosamente esta absoluta prohibicion , fuè servido resolver , para que no quedassen sin castigo las ofensas , y las injurias que se cometieffen , y para quitar todo pretexto à sus venganzas , tomar sobre si , y à su cargo la satisfaccion de ellas , en que no solamente se procederia con las penas ordinarias establecidas por Derecho , sino que las aumentaria hasta el ultimo suplicio ; y con este motivo mandò asimismo prohibir de nuevo à todos generalmente , sin excepcion de personas , el tomarse por si las satisfacciones de qualquier agravio , ù infamia , baxo las penas impuestas , cuyo Real Decreto fuè tambien publicado. Y ahora , como en la puntual observancia de uno , y otro se experimenta el efecto , que el discurso del tiempo ocasiona en todas las providencias , si el cuidado de que se mantengan en su fuerza , y vigor no acuerda su cumplimiento : Por mi Real Orden de trece de este mes , he mandado se vuelva à publicar la referida Pragmatica en los mismos terminos , que se executò quando su primitiva promulgacion : Lo que visto por los de el mi Consejo , donde para este efecto fui servido remitirla , acordò su entero cumplimiento , y que se librasse esta mi Carta : Por la qual mando à todos , y cada uno de vos en vuestros Lugares , Distritos , y Jurisdicciones , que luego que la recibais , veais la referida Real Pragmatica , que vâ incorporada ; y siendo , como es , mi Real intencion , sin variacion , igual à la que tuvo el Rey mi Señor , y Padre en un todo , sin excepcion de Particular alguno , en el modo , substancia , ni dispensacion , de como por ella està dispuesto , y prevenido en los casos que señala , la guardéis , cumplais , y executeis , segun , y

co-